



Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (..)“ *En atención a solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0141-2018. Al respecto de dicha solicitud tengo a bien remitir en adjunto y para ser entregado a la persona solicitante, copia de los siguientes: Convenio para la Clasificación, Manejo y Destrucción de Documentos Reciclables y Confidencialidad y Convenio de Clasificación, Manejo y Destrucción de Documentos Reciclables cuando se requiera, entre ECOSALVA S.A. de C.V. y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. No omito manifestar que se ha realizado una versión pública de dichos documentos a efecto de resguardar los datos personales de las personas suscritas en los mismos*”.

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Jefe de la Unidad Jurídica, quien brindó versión pública de los documentos, omitiendo únicamente información de carácter confidencial (datos personales) de terceras personas que han suscrito dichos convenios; de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: “*Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga*”; y el artículo 24 literal c). “*Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión*”; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: “*Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma*”, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial referente a Datos Personales que obtienen dichos documentos en algunas partes los cuales deben ser resguardados y custodiados por la Unidad que la posee, siendo procedente la omisión de los mismos en los documentos solicitados en este caso en particular y tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea el Jefe de la Unidad Jurídica se entrega versión pública de dichos documentos de conformidad al artículo **30 de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece lo



siguiente: *“En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”*, los mismos son enviados al correo señalado en la referida solicitud de información para recibir notificaciones e información requerida: [@cnj.gob.sv](mailto:@cnj.gob.sv).

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información al señor, lo referente a: *Versión pública de los Convenio suscritos con empresas recicladoras de desechos sólidos (papel, aluminio, plástico) con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Unidad Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

